



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0 0233 -2016-GORE- ICA/SGRH

Ica, 3 1 OCT 2016

Visto, los Expedientes N° 5941 y 5705-2016-SGRH, presentado por las trabajadoras **Zorina Nelly Fajardo Quijandría** y **Rina María Gómez De Trigoso**, Informe N° 134-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/CHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, por su parte, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad";

Que, cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud- ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0207-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de setiembre del 2016, se le otorga Licencia por Enfermedad a la servidora **Zorina Nelly Fajardo Quijandría**, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 31 de agosto al 02 de setiembre del 2016, licencia que será remunerado por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes;





Que, mediante los expedientes del Visto los servidores **Zorina Nelly Fajardo Quijandria** y **Rina María Gómez Sotil de Trigoso**, solicitan Licencia por Enfermedad dentro del periodo comprendido del 28 de setiembre al 07 de Octubre, para lo cual las interesadas han cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarles Licencia por Enfermedad a las mencionadas trabajadoras el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

### Se resuelve:

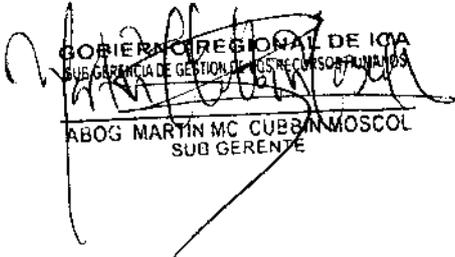
**Artículo 1°.- Otorgar Licencia por Enfermedad dentro del periodo comprendido del 28 de setiembre al 07 de Octubre a las servidoras que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las Licencias concedidas correspondientes al periodo 2016 por estar consideradas dentro de los primeros veinte días serán remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los Dispositivos Legales Vigentes:**

1. **Zorina Nelly Fajardo Quijandria**, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Presupuesto – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Dos (02) días considerados a partir del 06 al 07 de octubre del 2016.
2. **Rina María Gómez Sotil de Trigoso**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Tres (03) días considerados a partir del 28 al 30 de Setiembre del 2016.

**Artículo 2°.- Notificar**, la presente resolución a las interesadas y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Ica, 31-10-2016  
Código: 0233  
STIN  
Para su conocimiento y fines correspondientes, remito a  
U. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial  
N.º 0233 16  
La presente resolución constituye un acto administrativo de carácter de  
de gestión.